



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1082

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de adicionar un artículo 225 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, relativo a la alteración y modificación del kilometraje de vehículos.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23 de agosto de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Justicia.

FECHA DE TURNO: 26 de agosto de 2019.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 167 fracción I, 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual se adiciona el 225 BIS del Código Penal del Estado de chihuahua**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La práctica de quitarle kilómetros a un vehículo se conoce en el argot como trucar el cuentakilómetros o afeitarlo. Al reducir esa cifra, aumentaría el valor de mercado del coche, puesto que tendría apariencia de tener menos uso ante un comprador incauto. Es un método de fraude que afecta a los compradores de coches usados.

Alterar un cuentakilómetros analógico requiere más trabajo, porque hay que desmontar el tablero, pero uno digital puede manipularse con unas sencillas herramientas, y sin quitar un solo tornillo. Dependiendo del modelo, es algo más complicado o más fácil: a fin de cuentas es una cifra guardada en una memoria electrónica (EEPROM).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

El kilometraje es, junto a la fecha de primera matriculación, el principal factor para determinar el valor de un vehículo.

No solo afecta al valor de mercado, también a los intervalos de mantenimiento. Por ejemplo, si un coche tiene 200.000 km, se rebaja 100.000 km, y hay que "cambiar la distribución" a los 250.000 km, el nuevo dueño no hará ese mantenimiento hasta los 350.000 km. Eso significa que el riesgo de avería (y de las caras) aumenta considerablemente. Además, cuanto mayor sea el kilometraje real, es más fácil que salgan averías por desgaste.

Desde 2009, en algunas comunidades autónomas se han apuntado los kilómetros de los vehículos inspeccionados, tanto en la ficha técnica, como en un registro informático. Desde el 1 de enero de 2014 eso es obligatorio. Si no podemos ver claramente las cifras de la tarjeta de inspección técnica, podremos solicitar esos datos y comprobar si los kilómetros no son reales.

En el caso de coches que han pasado por servicios oficiales de mantenimiento, también es fácil comprobar el engaño, ya que se apuntan en cada servicio programado. Si hablamos de talleres independientes, esto ya es más complicado de averiguar. Cuanta más documentación podamos tener del coche en cuestión, mejor. El "afeitado" habitual es de 70.000-100.000 km por debajo del real.

Si nos han "bajado" los kilómetros, y ha afectado al precio, es un claro delito de fraude que debe ser sancionado de manera especial.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Es preocupantes ver publicaciones en medios escritos y digitales, promoviendo este tipo de fraude, más aun cuando estamos hablando del patrimonio y seguridad de una familia,

Si bien es cierto que existen indicios para comprobar si nos intentan defraudar. En el interior del vehículo hay elementos de desgaste, como el cuero del volante, la tapicería o los propios pedales (todos a la vez): si tienen mucho desgaste con menos de 100.000 km, también alerta cualquier ruido, aunque para esto hay que tener los oídos entrenados.

Los defraudadores pueden ser tanto particulares como profesionales, por lo que se hace necesario legislar en la materia y adecuar éste tipo de fraude al tipo penal específico, que permita al ciudadano una herramienta de defensa cierta y concreta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: *Se adiciona el artículo 225 BIS del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:*

Artículo 225 BIS.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

A quien altere, modifique o haga alterar el kilometraje de un vehículo, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de doscientos cincuenta a setecientos cincuenta días multa.

A quien fomente, publique o incite a la alteración del kilometraje de un vehículo, se le impondrán de seis meses a un año de prisión y de treinta a noventa días de multa.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

ECONÓMICO.- *Aprobado que se turnarse a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional